



INCIDENTE DE DESACATO- REQUERIMIENTO PREVIO

RNVJ
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA –INCIDENTE DE DESACATO-
RADICADO: 680014003003-2018-00484-07
ACCIONANTE: CRISTIAN MANUEL SANTAMARIA GOMEZ, agente oficioso de la Señora CRISTINA GOMEZ DURAN
C.C.C 63.435.741
ACCIONADO: COOMEVA EPS S.A. NIT: 8050004271

Al Despacho del señor Juez, con la respuesta por parte de COOMEVA E.P.S., en la que informa que autorizó los ordenamientos para el transporte y alojamiento de la paciente en la ciudad de Bogotá. Por secretaria de procedió a entablar conversación con la Señora Cristina Gómez Duran al Tel. 312-3414777, a quien se le pregunto si la E.P.S dio cumplimiento a lo pretendido en el presente incidente de desacato, ante lo cual contestó que le autorizaron lo correspondiente a los viáticos y el alojamiento en la ciudad de Bogotá, pero tiene pendiente la autorización para la realización de los exámenes POS TERAPIA. Bucaramanga, 9 de noviembre de 2020.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Dado que lo pretendido en el presente tramite es precisamente el cumplimiento de fallo de fecha 17 de Julio de 2018, y por tanto en aras de dar cumplimiento a las garantías constitucionales y los derechos tutelados a la Señora CRISTINA GOMEZ DURAN, y en atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que no se ha dado cumplimiento a la totalidad de lo pretendido en el tramite como es la autorización para los exámenes pos terapia como son : Ganodotropina carionica subunidad Beta Cualitativa Prueba de Embarazo en orina o suero, Examen de Tiroglobulina, Anticuerpos Antiglobulina.

En virtud de lo anterior, se dispone requerir a la E.P.S COOMEVA, para que en el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de la comunicación del presente auto, procede a informar a este despacho las actuaciones administrativas tendientes al cumplimiento de la totalidad de lo pretendido por la Señora CRISTINA GOMEZ DURAN, en la presente actuación, como es la generar la autorización para la prestación de los servicios que requiere como es la realización de los exámenes POS TERAPIA: GANODOTROPINA CARIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO, EXAMEN DE TIROGLOBULINA, ANTICUERPOS ANTIGLOBULINA, tal y como lo narra en el escrito del incidente desacato.

Por Secretaría librense los oficios respectivos y NOTIFICAR esta providencia a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9bac8f4f29048411e98a38291f0c067ec33ce29b544c704432a5c567aca9e965
Documento generado en 09/11/2020 08:16:39 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>